



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL ROSAL

El Rosal, Cundinamarca, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022).

INFORME SECRETARIAL: El pasado 18 de febrero de 2022 se recepciono al correo electrónico del Despacho, que fuese fijada nueva fecha para llevar a cabo diligencia de remate¹. Con el presente informe **Al Despacho**.


YASSENNYN ALBA RODRIGUEZ
SECRETARIA

Conforme el informe secretarial que antecede contrarrestada la información contenida en el expediente, el Despacho resuelve:

PRIMERO: Conforme lo peticionado por el actor; efectuada la diligencia de Secuestro del bien inmueble objeto del presente litigio, es del caso fijar fecha para diligencia de remate del bien secuestrado y avaluado identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 50N-20593004 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte. para lo cual se fija el día Diez (10) del mes de Mayo de dos mil veintidós (2022) a la hora de las Once (11 am) y ordenar la correspondiente publicación.**

El inmueble objeto de remate fue identificado como: urbano ubicado en la carrera 7A # 11A-11 MZ C LT 4 Sector San Carlos - El Rosal Cundinamarca, alinderado conforme se establece en la escritura pública No.0076 del 19 de febrero de 2010 otorgada por el señor notario único del circulo de Subachoque, registrado con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 50N-20593004 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte**, el cual fue individualizado por sus cabidas y linderos en el avalúo comercial, visible desde el folio 10 hasta el folio 24, determinado en la suma de **\$ 279.360.000**.

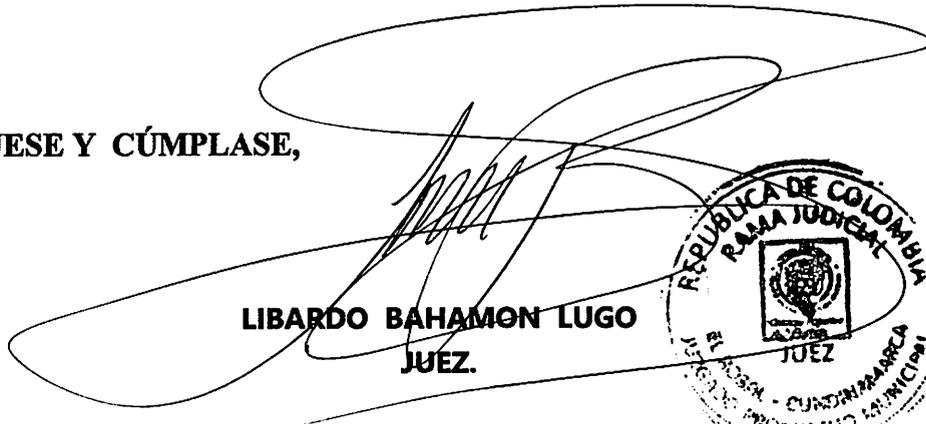
Será postura admisible la que cubra el 100% del avalúo (Art. 411 C.G.P.), previa consignación del 40% del mismo, en el Banco Agrario de Colombia S.A., a órdenes de este juzgado. La parte interesada, proceda a la elaboración y publicación del listado de remate correspondiente, por una sola vez en día domingo, en el periódico **“El Tiempo” o “El Espectador”** y radio en la radiodifusora **“El Rosal Stereo”**. En los términos de lo consagrado en el artículo **450 del C.G.P.**

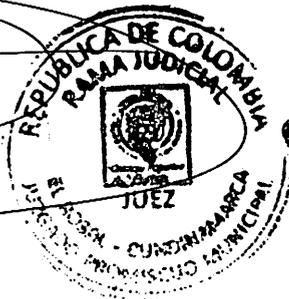
Se deberá allegar copia informal de las publicaciones y constancia de radio difusión antes de la apertura de la licitación, Igualmente se deberá adosar un certificado de tradición y libertad de cada inmueble expedido dentro del mes anterior a la fecha acá señalada.



- Los postores deberán hacer llegar por el correo electrónico del Despacho jprmpalelrosal@cendoj.ramajudicial.gov.co sus ofertas, en los mismos términos que lo menciona el artículo 451 del C. G.P. Téngase presente que la diligencia se llevara a cabo en las instalaciones de este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

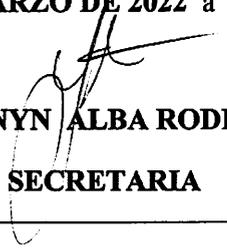

LIBARDO BAHAMON LUGO
JUEZ.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

El Rosal, Cundinamarca

El auto anterior se notificó por **ESTADO No. 09.**
Hoy **30 DE MARZO DE 2022** a las 8:00 AM.


YASSENNYN ALBA RODRIGUEZ
SECRETARIA



1. Fls. 172, 173 Cuaderno Principal